



## RESOLUCION No. CSJSUR25-318

14 de mayo de 2025

*“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 14 de mayo de 2025 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo primero del mencionado acuerdo establece que durante la Semana Santa, quien labore el viernes de la Semana Santa compensará el segundo lunes hábil siguiente a la prestación del turno.

Que el artículo segundo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto.

Que mediante oficio No. 494 de fecha 06 de mayo de 2025, la señora BENORIS BERRIO BLANCO, Juez Primero Penal Municipal de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día viernes 16 de mayo de 2025, por haber laborado en turno de control de garantías el día viernes 18 de abril de 2025 (Viernes Santo).

Que, de conformidad al formato suscrito por la juez solicitante y la Coordinadora del Centro de Servicios, se verificó que la doctora BENORIS BERRIO BLANCO atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado para el Viernes Santo.

Que la solicitante manifiesta que para la fecha solicitada no está programada de turno nocturno como juez de control de garantías, ni de habeas corpus, y se compromete a realizar la respectiva reprogramación de las audiencias que tenga fijadas para ese día.

Que es viable otorgar el compensatorio solicitado, pues se enmarca dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y cumple con los requisitos establecidos.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el compensatorio generado por la Juez BENORIS BERRIO BLANCO, Juez Primero Penal Municipal de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 18 de abril de 2025 (Viernes Santo), que será disfrutado el día viernes 16 de mayo de 2025.

**ARTICULO 2°:** Instar a la Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al centro de Servicios para los Juzgados Penales y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente

FEPM/fmg